



Honorable Concejo Deliberante de Escobar
Provincia de Buenos Aires

8

"Homenaje A Los 25 Años De La Gesta De Malvinas".

Ref.: Expte. N° 12245/07.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Designase con el nombre de **RECONQUISTA** a la calle existente entre las manzanas 106 y 107 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido Bonaerense de Escobar.

Artículo 2º: Procédase a la correspondiente señalización con carteles indicadores.

Artículo 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4º: Comuníquese al D.E., regístrese y oportunamente archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
-----EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE
-----DOS MIL SIETE.

Queda registrada bajo el N° 4494/07.-


LUIS G. FIORENZONI
PRO SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de Escobar




ELIO A. MIRANDA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de Escobar

VETADA PARCIALMENTE
POR DTO. 1604/07



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Belén de Escobar, 04 de Diciembre de 2007.-

DECRETO Nº 1604/2007.-

VISTO:

El Expediente Nº 12245/07 HCD y La Ordenanza Nº 4494/07, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza en vista se la designación con el nombre "RECONQUISTA", a la calle existente entre las manzanas 106 y 107 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido Bonaerense de Escobar;

Que en el Artículo tercero de la citada Ordenanza se establece que los gastos serán imputados en el Presupuesto de Gastos del año en curso;

Que en atención al cierre próximo del Ejercicio vigente y la insuficiencia de partidas presupuestarias, deberá considerarse lo dispuesto para el ejercicio 2008;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 108, inc 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde vetar el Artículo 3º de la Ordenanza en vista;

POR ELLO:

y en ejercicio de las atribuciones conferidas
por el artículo 108 Inc. 2 de la Ley 6769/58
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ESCOBAR

DECRETA


Artículo 1º: Vétase de la Ordenanza Nº 4494/07 el Artículo 2º en todas sus partes

Artículo 2º: Promúlgase la Ordenanza Nº 4494/07 en todo cuanto no fuera materia de veto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dése al registro de Decretos, comuníquese y oportunamente archívese.


Dra. MICHAELA SZÉKULA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Escobar


Sr. JUAN VICENTE MASCHWITZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Escobar